

**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**

**"BOLIVIA TV"**



**CÓDIGO DE ÉTICA  
INSTITUCIONAL**

<b>Tipo</b>	<b>Código</b>	<b>Versión</b>
Reglamento	R-BTV-UTLCC-01	02

Aprobado mediante Resolución Administrativa N°015/2020-2021 de 19 de febrero de 2021.



**Bolivia tv**  
Haciendo Historia

**La Paz**

Av. Camacho N° 1485  
Edif. La Urbana P4  
Central Piloto: (591)-2-2187300  
Fono: (591)-2-2203404  
Fax: (591)-2-2003973  
Casilla N° 900  
lapaz@boliviavt.bo

**Cochabamba**

Pasaje Misael Saracho N° 1148  
entre Uyuni y Ariceto Padilla  
Fono/Fax: (591)-4-4437029  
(591)-4-4496895  
cochabamba@boliviavt.bo

**Santa Cruz de la Sierra**

Zona La Morita 4° Anillo  
Av. Santos Dumont y Radial 13  
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20  
Fono: (591)-3-3560279  
(591)-3-3282255  
Fax: (591)-3-3119281

**Tarija**

Zona del Mercado Campesino,  
Av. Americana, media  
cruce con Puente del viaducto  
Edif. Banco Los Andes, Ter. piso  
Fono: (591)-466-58858  
Cel: (591) 71298824  
tarija@boliviavt.bo

**Cobija**

Bolivar (Final Teniente  
Coronel Cornejo)  
Fono: (591)-3-8424681  
Cel: (591) 72025679  
cobija@boliviavt.bo

**Trinidad**

Cipriano Barace N° 32  
Fono: (591)-3-4629627  
Cel: (591) 72004699  
trinidad@boliviavt.bo

**Chuquisaca**

España N° 145 entre  
San Alberto y Camargo  
Fono/Fax: (591)-4-6454734  
chuquisaca@boliviavt.bo

**Oruro**

Av. Brasil N° 1080  
entre Caro y Montecinos  
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256  
Cel: (591) 71534251  
oruro@boliviavt.bo

**Potosí**

Plaza Bolívar  
Edif. IV Centenario  
Fono: (591)-2-2187300 Int. 258  
Cel: (591) 71534852  
potosi@boliviavt.bo

**Riberalta**

Av. Antenor Vásquez esq.  
Av. Juan de Dios Maldonado  
(lado correo)  
Cel: (591) 72844467  
riberalta@boliviavt.bo

**Yacuiba**

Comercio esq. 27  
Mercado Lourdes P 3  
Cel: (591)-67197176  
yacuba@boliviavt.bo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015/2020-2021

La Paz, 19 de febrero de 2021

### VISTOS:

Que, con el objeto de contar con un Código de Ética Institucional de la Empresa Estatal de Televisión de BOLIVIA TV; sus antecedentes, disposiciones y normativa vigente y todo en cuanto convino ver, se establece que;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 8 y 9 de la Constitución Política del Estado asumen y promueven los principios éticos morales como el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble), sustentándose en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, transparencia, entre otros, siendo uno de los fines y funciones esenciales del Estado constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Que, el Artículo 232 de la norma suprema señala los principios de la Administración Pública como la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público en sus Artículos 12 y 13 concordante con el Decreto Supremo N° 29894 en sus Artículos 3 y 4 disponen los principios y valores aplicados por las servidoras y servidores públicos en la gestión pública, señalando que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad, teniendo la obligación las entidades públicas de promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad.

Que, el Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 concordante con el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 071 y la Resolución Ministerial N° 722/12 de fecha 20 de septiembre de 2012, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 668/17 y N° 546/20, respectivamente, disponen que el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas tendrá como atribución específica la de promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética Institucionales de la entidades públicas a través de una Resolución Administrativa, previa emisión del informe técnico emitido por la Dirección General de Servicio Civil, e Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Supremo N° 078 disponen la creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV"; constituyéndose como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, que tiene como objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, los Artículos 11 y 12 de la norma de creación de BOLIVIA TV señalan que una de las atribuciones de la o del Gerente General es la de aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen, disponiendo que el régimen laboral de la empresa, se sujetará a lo previsto por el Estatuto del Funcionario Público.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota BTV GG/JPP N° 373/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerencia General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV remite al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social el Código de Ética Institucional de la empresa para su compatibilización.

Que, el Informe Técnico-Legal MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-UCyDN-WCBN-0003-INF/20 de fecha 07 de enero de 2021, concluye y recomienda al señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, que en aplicación al Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 03 de agosto de 2017, que modificó en parte la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, subsistente a raíz de la emisión de la Resolución Ministerial N° 546/20 de fecha 23 de octubre de 2020, vigente a partir del 30 de octubre de 2020, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, por adecuarse a la normativa legal aplicable y al contenido mínimo de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012.



www.boliviavt.bo





**Bolivia tv**  
Haciendo Historia

**La Paz**

Av. Camacho N° 1485  
Edif. La Urbana P4  
Central Piloto: (591)-2-2187300  
Fono: (591)-2-2203404  
Fax: (591)-2-2003973  
Casilla N° 900  
lapaz@boliviavt.bo

**Cochabamba**

Pasaje Misael Saracho N° 1148  
entre Uyuni y Aniceto Padilla  
Fono/Fax: (591)-4-4437029  
(591)-4-4496895  
cochabamba@boliviavt.bo

**Santa Cruz de la Sierra**

Zona La Morita 4° Anillo  
Av. Santos Dumont y Radial 13  
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20  
Fono: (591)-3-3560279  
(591)-3-3282255  
Fax: (591)-3-3119281

**Tarija**

Zona del Mercado Campesino,  
Av. Americana, media  
cruce con las calles del viaducto  
Edif. Banco Los Andes, 1er piso  
Fono: (591)-466-58858  
Cel.: (591) 72986824  
tarija@boliviavt.bo

**Cobija**

Bolivar (Final Teniente  
Coronel Cornejo)  
Fono: (591)-3-8424681  
Cel.: (591) 72025679  
cobija@boliviavt.bo

**Trinidad**

Cipriano Barace N° 32  
Fono: (591)-3-4629627  
Cel.: (591) 72004699  
trinidad@boliviavt.bo

**Chuquisaca**

España N° 145 entre  
San Alberto y Camargo  
Fono/Fax: (591)-4-6454734  
chuquisaca@boliviavt.bo

**Oruro**

Av. Brasil N° 1080  
entre Caro y Montecinos  
Fono: (591)-2-2187300 Int. 256  
Cel.: (591) 71534251  
oruro@boliviavt.bo

**Potosí**

Plaza Bolívar  
Edif. IV Centenario  
Fono: (591)-2-2187300 Int. 258  
Cel.: (591) 71534852  
potosi@boliviavt.bo

**Riberalta**

Av. Antenor Vásquez esq.  
Av. Juan de Dios Maldonado  
(lado correo)  
Cel.: (591) 72844467  
riberalta@boliviavt.bo

**Yacuiba**

Comercio esq. 27 de Mayo  
Mercado Lourdes P 3  
Cel.: (591) 67197176  
yacuiba@boliviavt.bo

Que, mediante nota con CITE: MTEOS/VMESCyCOOP-MBO N°06/21 recepcionado en fecha 10 de febrero del presente año, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social remite ante Gerencia General de BOLIVIA TV la Resolución Administrativa N° 003/2021 de fecha 08 de enero del año en curso, la cual determina en su parte resolutive compatibilizar el Código de Ética de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV en sus VI Capítulos, 27 Artículos, 3 Disposiciones Finales, 1 Disposición Transitoria y 1 Anexo. De la misma manera, la referida Resolución Administrativa dispone en su Segundo Resuelve encomendar a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, la aprobación del Código de Ética Institucional mediante norma expresa interna, solicitando que una vez aprobada se remita una copia de su aprobación a la Dirección General del Servicio Civil para efectos de registro.

Que, mediante Informe Legal BTV/DJN/N° 066/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica Nacional concluye que, la solicitud del Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social referente a la aprobación del Código de Ética de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV mediante una norma expresa interna, es viable, ya que se enmarca en la normativa legal vigente descrita anteriormente.

**POR TANTO:**

El Gerente General, en uso de su competencia y con las atribuciones conferidas por el inciso g) del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 078;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Código de Ética Institucional de la de la Empresa Estatal de Televisión de BOLIVIA TV en sus VI Capítulos, 27 Artículos, 3 Disposiciones Finales, 1 Disposición Transitoria y 1 Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REFRENDAR** el informe legal Informe Legal BTV/DJN/N° 066/2021, de fecha 19 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica Nacional de BOLIVIA TV.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Gerencia de Informaciones se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Código de Ética Institucional, así como la remisión de una copia legalizada ante la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para efectos de registro, debiendo al efecto tomar los recaudos pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**Lic. Diego Morán Morales**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN  
"BOLIVIA TV"



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	<b>Código</b>	R-BTV-UTLCC-01
		<b>Versión</b>	02
		<b>Fecha de emisión</b>	Febrero/2021
		<b>N° de Páginas</b>	ii de iv

### CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
01	Creación de la primera versión	R.A. N°071/10	11/10/2010
02	Actualización de todo el documento con base en la "Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional" aprobado mediante Resolución Ministerial N°722/12 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.	R.A. N°015/2020-2021	19/02/2021

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	iii de iv

## CONTENIDO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETIVO).....	1
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
Artículo 3. (BASE LEGAL).....	1
Artículo 4. (DEFINICIONES).....	1
Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).....	2
Artículo 6. (INCENTIVOS).....	2

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS – MORALES).....	2
Artículo 8. (OTROS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES).....	4
Artículo 9. (VALORES ÉTICOS).....	4
Artículo 10. (OTROS VALORES).....	4

### CAPÍTULO III

#### INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	5
Artículo 12. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	5

### CAPITULO IV

#### EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).....	6
Artículo 14. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).....	6

### CAPITULO V

#### CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES).....	7
Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).....	7
Artículo 17. (OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y EXCUSAS).....	7
Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).....	7
Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).....	8
Artículo 20. (EXCEPCIONES).....	8
Artículo 21. (NEPOTISMO).....	8
Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).....	8
Artículo 23. (ACTIVIDADES POLÍTICAS PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS).....	9
Artículo 24. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).....	9

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	iv de iv

**CAPITULO VI**

**ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

Artículo 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS). .....	9
Artículo 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). ....	10
Artículo 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). .....	10

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. (VIGENCIA).....	10
SEGUNDA. (ACTUALIZACIÓN). .....	10
TERCERA. (INTERPRETACIÓN).....	10

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ÚNICA. (DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN).....	10
ANEXO.....	11

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	1 de 11

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETIVO).** El presente Código de Ética tiene por objetivo regular la conducta de las servidoras y servidores públicos de la Empresa Estatal “BOLIVIA TV” en el ejercicio de la función pública, en base a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Están sujetos al Código de Ética, por una parte, las servidoras y los servidores públicos; incluidos los eventuales y los consultores contratados por la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, independientemente de su nivel jerárquico.

**Artículo 3. (BASE LEGAL).** Las normas básicas que rigen el presente Código de Ética son:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- d) Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, por el que se aprueba la Modificación a la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público;
- e) Decreto Supremo N°25749, de 24 de abril de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°2027;
- f) Decreto Supremo N°23318 – A, de 03 de noviembre de 1992, por el que se aprueba el Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública;
- g) Decreto Supremo N°26237, de 29 de junio de 2001, por el que se aprueba la modificación al Decreto Supremo N° 23318 – A, de 03 de noviembre de 1992;
- h) Decreto Supremo N°29820, de 26 de noviembre de 2008, por el que se aprueba la modificación al Decreto Supremo N° 23318 – A, de 03 de noviembre de 1992;
- i) Decreto Supremo N°29894, de 07 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- j) Decreto Supremo N°0214, de 22 de julio de 2009, por el que se aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- k) Resolución Bi-Ministerial N°001/2012, de 22 de agosto de 2012, por el que se aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos;
- l) Resolución Ministerial N°722/2012, de 20 de septiembre de 2012, por el que se aprueba la Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional;
- m) Resolución de Directorio N°004/2019, de 20 de septiembre de 2019, por la que se aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.

**Artículo 4. (DEFINICIONES).** Las siguientes, son definiciones sugeridas para la comprensión general de los términos utilizados en el presente Código de Ética:

- a) **Valor Ético.** Se entiende como una cualidad o características humana que orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos y que, al ser permanente, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- b) **Principios Éticos.** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan valores.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	2 de 11

- c) **Servidora y Servidor Público.** Es aquella persona natural, individual que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o institución pública del Estado, cualquiera sea su condición jerárquica o fuente de remuneración.
- d) **Ética.** Es un conjunto de principios y valores que determinan como deben actuar los integrantes de una sociedad.
- e) **Ética Pública.** Es la promoción en las servidoras y los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- f) **Código de Ética.** Es el conjunto de normas de carácter moral que guía las acciones y comportamientos de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones cuya base de sustento se encuentra en los artículos 8 y 232 de la constitución Política del Estado.
- g) **Infracción Ética.** Son aquellas conductas de acción u omisión que van en contra de las normas establecidas en el Código de Ética.
- h) **Moral.** Es un conjunto de normas basadas en valores, creencias y costumbres de una persona y por ende de un grupo social, que funciona como una guía para obrar en el marco de lo bueno, que fortalecen la convivencia, armónica, equilibrada y pacífica

**Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).** El ingreso a la función pública de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", implica conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su cumplimiento. Siendo obligación de la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción facilitar el presente documento a los nuevos servidores públicos o servidoras públicas, así como de proveer el Acta de Compromiso, presente en el *Anexo* de este documento, para que sea suscrita al momento de asumir el cargo en cumplimiento a lo que establece el presente Código.

**Artículo 6. (INCENTIVOS).** El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética genera para las servidoras y servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" el reconocimiento de incentivos de acuerdo a normativa vigente. Entre ellos, se encuentran:

- a) Anualmente, las servidoras y/o servidores públicos que hubieren cumplido con este instrumento, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse el "Día del Trabajo" y/o en otras ocasiones significativas de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
- b) Asimismo, la conducta de las servidoras y los servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

## CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

**Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS – MORALES).** Se asume y promueve los principios ético – morales de la sociedad plural con los siguientes:



## CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Código	R-BTV-UTLCC-01
Versión	02
Fecha de emisión	Febrero/2021
N° de Páginas	3 de 11

- a) **Ama Quilla (No seas FLOJO).** Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional. Cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama Llulla (No seas MENTIROSO).** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación laboral intra – laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) **Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Son los custodios naturales de los bienes y activos del Patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Ama Llunku (No seas SERVIL).** No mostrar una actitud exageradamente humilde y servicial ante los superiores, generalmente para obtener un beneficio
- e) **Servir bien para vivir bien.** Es el fortalecimiento del compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.
- f) **Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos desarrollaran sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- g) **Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- h) **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- i) **Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- j) **Compromiso e Interés Social.** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- k) **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- l) **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- m) **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- n) **Calidad.** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- o) **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre las servidoras y los servidores públicos y con la población en general que acude a la administración pública en particular.
- p) **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- q) **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	4 de 11

**Artículo 8. (OTROS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES).**

- a) **Compromiso.** Asumir los retos institucionales como los propios de cada servidora y/o servidor público.
- b) **Lealtad.** Fortalecer el trabajo colectivo en respuesta a la confianza otorgada por el país a cada servidora y/o servidor público.
- c) **Probidad.** Prestar servicio basado en la rectitud e integridad de las acciones y la conducta de cada servidora y/o servidor público.

**Artículo 9. (VALORES ÉTICOS).** Los valores éticos que rigen a las servidoras y los servidores públicos como parte de su cultura ética institucional, son los siguientes:

- a) **Unidad.** Propósito de unirse entre todos, dejando a un lado las diferencias para el logro de una meta en común
- b) **Igualdad.** Las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general.
- c) **Inclusión.** Integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.
- d) **Dignidad.** Respeto y la estima que todos los seres humanos merecen.
- e) **Libertad.** Facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus valores, criterios, razón y voluntad.
- f) **Solidaridad.** Apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros.
- g) **Reciprocidad.** Acción que motiva a corresponder de forma mutua a una persona o cosa con otra, dar y recibir con límites
- h) **Respeto.** Sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener aprecio y reconocimiento por una persona.
- i) **Complementariedad.** Implica que cada servidora o servidor público concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás.
- j) **Armonía.** Amistad y buena correspondencia. Cuando dos personas están en armonía, no tienen problemas entre ellas, sino que mantienen una relación pacífica que no genera inconvenientes
- k) **Transparencia.** Honestidad, ética y responsabilidad que deben tener los gobiernos, los entes públicos, las servidoras y los servidores públicos. Desempeño visible, abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable con participación de la ciudadanía a través de la rendición de cuentas realizada ante el control social.
- l) **Equilibrio.** Se refiere a la armonía, la mesura, la ecuanimidad, la sensatez en los juicios y los actos. Implica madurez, responsabilidad y estabilidad.
- m) **Igualdad de oportunidades.** Principio basado en la idea de que una sociedad justa sólo puede lograrse cuando todas las personas tienen potencialmente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.
- n) **Equidad social y de género en la participación.** Aplicación de los derechos participativos de las personas de un modo que se considera justo y equitativo, independientemente del grupo, género o la clase social a la que pertenezca cada persona. Se pretende demoler todas las barreras que impliquen exclusión y desigualdad.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	5 de 11

- o) **Bienestar común.** Aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socio económicos de los cuales todos dependemos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente.
- p) **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones con capacidad ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- q) **Justicia social.** Valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano.
- r) **Distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.** Se enfoca generalmente, a la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de una persona en la sociedad.

**Artículo 10. (OTROS VALORES).** Otros valores éticos que rigen a las servidoras y los servidores públicos como parte de su cultura ética institucional son:

- a) **Integridad.** Las servidoras y los servidores públicos deben regir sus actos con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
- b) **Dignidad.** Las servidoras y los servidores públicos deben respetarse a sí mismos, a sus compañeros de trabajo y a la población en general.
- c) **Solidaridad.** Las servidoras y los servidores públicos deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando la necesiten.
- d) **Pertenencia Institucional.** Las servidoras y los servidores públicos se reconocerán como parte de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales.
- e) **Sencillez.** Deber de evitar actitudes que denoten alarde de poder.

### CAPÍTULO III

#### INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

**Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** La Unidad de Transparencia de la Empresa Estatal "BOLIVIA TV", tiene entre sus atribuciones llevar adelante la promoción permanente de la ética, impulsando un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del presente Código de Ética, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones aplicables a la empresa.

**Artículo 12. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** Las funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en temas relativos a la ética;
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y nuevos servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento efectiva aplicación;

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	6 de 11

- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la ética pública;
- e) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de las servidoras y los servidores públicos de la empresa, como de personas ajenas de ella y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la ética pública;
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de ética Institucional;
- h) Actualización del Código de Ética.

#### CAPITULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

**Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).** I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otras servidoras u otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código de ética, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

**Artículo 14. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).** Debe cumplirse con las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la autoridad.

- a) Lograr el respeto de las servidoras y los servidores públicos y del público en general;
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código de Ética;
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones;
- d) Afrontar con seriedad los contratiempos;
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella;
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional;
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las servidoras y los servidores públicos;
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia;
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro del razonamiento posible;
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras servidoras u otros servidores públicos o público en general;
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos;
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación;

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	<b>7 de 11</b>

- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses;
- o) Respetar la independencia de las servidoras y los servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones;
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción;
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos a su cargo;
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

## CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 15. (DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES).** El conflicto de intereses se entiendo como toda situación o evento en que los intereses particulares, directa o indirectamente de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

**Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).** I. Las servidoras y los servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En el ejercicio de sus funciones, no podrá la servidora y/o el servidor público dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o no a personas jurídicas o naturales; así mismo no podrá convertirse en socio o accionista en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

**Artículo 17. (OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y EXCUSAS).** I. Las servidoras y los servidores públicos sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o autoridad competente, los conflictos e intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto e intereses.

**Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).** En la entidad las siguientes situaciones generan conflicto de intereses:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios o gratificaciones;
- b) Nepotismo;
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales;

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	<b>8 de 11</b>

- d) Actividades políticas, parcialidades o religiosas;
- e) Actividades externas.

**Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).** Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

**Artículo 20. (EXCEPCIONES).** I. Son considerados casos de excepción en los que la aceptación de regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, los siguientes:

- a) Cuando provengan de hábitos culturales públicos;
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares;
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones;
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y/o el servidor público;
- f) Cuando sea material promocional y/o imagen institucional;
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y navidad;
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. En estos casos las servidoras y los servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

**Artículo 21. (NEPOTISMO).** Se establece la prohibición de incurrir en nepotismo, entendiéndose éste como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza.

**Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).** I. Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o un servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.

II. Toda servidora o servidor público deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses;
- b) Adquisición o alquiler de bienes;
- c) Contratación de servicios;
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos;
- e) Preparación de remates o negación de contratos, convenios o acuerdos;
- f) Ser proveedor por sí por terceros;

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	9 de 11

g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

**Artículo 23. (ACTIVIDADES POLÍTICAS PARTIDARIAS Y RELIGIOSAS).** A fin de no incurrir en conflicto de intereses con la función pública del cargo de la servidora o el servidor público se establecen las siguientes abstenciones:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención política partidaria, ideológica, sectorial o religiosa;
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos partidarios a otras servidoras públicas, otros servidores públicos u otras personas particulares;
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación a un determinado partido político partidario o religión para optar o permanecer en un cargo político;
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de las servidoras y los servidores públicos en una determinada asociación u organización;
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia de actos políticos partidarios o religiosos o de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo;
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política partidaria o religiosa entre el resto de las servidoras y los servidores públicos en las instituciones, en horarios de trabajo.

**Artículo 24. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).** En la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", las actividades externas que no generen conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas y aquellas relacionadas a esta, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

## CAPITULO VI

### ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

**Artículo 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).** I. Toda denuncia deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

II. Cualquier servidora o servidor público, o tercera persona, podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.

III. El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar al momento de realizar la denuncia todas las pruebas que tuviesen en su poder.

IV. La servidora, servidor público o tercero denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		N° de Páginas	<b>10 de 11</b>

**Artículo 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).** La servidora o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación y responsabilidad de denunciar las faltas de ética de manera expresa, para su respectivo trámite, caso contrario se le iniciarían las acciones correspondientes.

**Artículo 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).** I. Las faltas a los principios éticos se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental y el Reglamento por la Función Pública aprobado y modificado, sucesivamente por los Decretos Supremos Nos. 23318-A, 26237, 28010 y 29536.

II. Las sanciones se remitirán a los establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. (VIGENCIA).** El presente Código de Ética entrará en vigencia luego de ser compatibilizado por la instancia pertinente y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución Administrativa.

**SEGUNDA. (ACTUALIZACIÓN).** Es responsabilidad de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la actualización del presente documento en coordinación con la Jefatura de Planificación y Proyectos, el cual será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función de la dinámica institucional y las disposiciones emanadas por la instancia competente. De existir modificaciones, las mismas deben ser aprobadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**TERCERA. (INTERPRETACIÓN).** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil para su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA. (DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN).** Las servidoras y los servidores públicos y demás dependientes de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", suscribirán un compromiso en el plazo perentorio de 90 días a partir de la aprobación del Código de Ética que comprometerá el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética, para lo cual la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizará la difusión del documento, recabando la Suscripción de Compromiso al mismo. Las nuevas servidoras y los nuevos servidores públicos suscribirán el referido Compromiso antes de tomar posesión del cargo.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código	R-BTV-UTLCC-01
		Versión	02
		Fecha de emisión	Febrero/2021
		Nº de Páginas	<b>11 de 11</b>

**ANEXO**



FORM-BTV-CDE-01

**ACTA DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**

Nombre: ..... C.I.: .....

Cargo: .....

Área Organizacional: .....

Por medio de la presente, hago constar que he leído y comprendo el Código de Ética Institucional de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

Por lo tanto, suscribo esta acta de compromiso y asumo la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", dado que se relaciona con las conductas que debo practicar como servidora o servidor público.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado código y a través de él, conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Lugar y Fecha:.....

.....  
Firma